



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

050013110002202100303 00

En atención a la solicitud impetrada por el apoderado de la parte demandante; se accede a lo peticionado. En consecuencia, de conformidad con lo reglado en el artículo 92 del Código General del Proceso, se autoriza el retiro de la presente demanda y sus anexos, previas las anotaciones de rigor en el sistema de gestión.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-